

Commission on the Status of Women
Fifty-first session
New York, 26 February – 9 March 2007

Written statement*

submitted by

1 March 2007

* The views expressed in this paper are those of the author and do not necessarily represent those of the United Nations.

Agradezco a la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer la invitación a participar en este panel de discusión, que permite dar seguimiento al “Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer”¹.

En relación a las “Prácticas Promisorias y desafíos para la aplicación” el Estudio mencionado hace un recorrido mostrando prácticas positivas, llevadas adelante tanto por los gobiernos como por el movimiento de mujeres, en tres esferas distintas pero

actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad. La nueva legislación considera la violación, el tráfico y la trata de mujeres y niñas como los delitos más graves y prevé condenas de 10 a 15 años de cárcel. Se crean los [redacted] que funcionarán tanto en Caracas como en cada capital del Estado, y estarán integrados por equipos multidisciplinarios y tienen el mandato de atender los casos de violencia en el menor tiempo posible. En cada circuito judicial, los Tribunales de Violencia contra la Mujer estarán constituidos en primera instancia por Jueces y juezas de Control, Audiencia y Medidas; Jueces/Juezas de Juicio y Jueces/Juezas de Ejecución. En segunda instancia lo conforman las Cortes de Apelaciones.

En materia penal se mantienen algunas de las conductas contenidas en la derogada Ley sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia incorporando modificaciones tendientes a superar la concepción doméstica que privó en este cuerpo normativo, superando paradigmas y asumiendo una visión más amplia de la violencia basada en género. La innovación en materia de regulación de conductas punibles, comprende los siguientes delitos: [redacted], para abordar prácticas lesivas del derecho de la mujer a acceder, ascender y mantenerse en el empleo, así como para preservar su derecho a igual salario por igual trabajo; [redacted], referida a los actos dolosos realizados en detrimento de sus bienes económicos; [redacted], consistente en determinadas formas de maltrato degen01 Tc-0(r se-1.5(r su5(r su5(r su51533 .fi0.00082,)etóg)6.

, asumieron el compromiso de combatir la trata de personas en la región, aprobándose un Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas. Asimismo, han iniciado estudios conjuntos para comprender mejor la problemática, apoyados por la OIM.⁴ Es de desear que ese compromiso se plasme en legislación adecuada para prevenir y sancionar ese flagelo. La REM, Red Especializada de Mujeres del Mercosur, ha tomado este tema como prioritario en su última reunión de 2006 y se ha convertido en un mecanismo subregional que

herramientas de Equidad. En el eje temático Violencias contra la Mujer, el OAG recopila información de 4 áreas:

1. Violencia Sexual (Fuente: Medicina Legal)
2. Violencia Intrafamiliar (misma fuente)
3. Desplazamiento Forzado (Fuente: Red de Solidaridad Social)
4. Trata de Personas (Fuente: Departamento Administrativo de Seguridad)

Otro mecanismo institucional de monitoreo es el de las Defensorías del Pueblo, existentes en casi todos los países de la región, cuyo rol en la vigilancia de las obligaciones hacia las mujeres por parte de los Estados está creciendo en importancia día a día. A esto ha contribuido la creación de la Red de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. La existencia de esta red ha motivado a la mayoría de las Defensorías, incluyendo sus delegaciones provinciales, a abrir áreas de la mujer, que gradualmente se van especializando en la temática. En

El MESECVI fue diseñado para cumplir con varios objetivos. Por un lado, dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte; por el otro, contribuir al logro de los mandatos contenidos en la Convención y finalmente, facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte, así como con otros Estados miembros de la OEA y Observadores Permanentes. El MESECVI cuenta con dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es un órgano político integrado por representantes de los Estados, y el Comité de Expertas/os o CEVI, que es un órgano técnico formado por especialistas en violencia de género. Si bien las expertas/os son nombradas/os por los gobiernos, desarrollan su función de manera independiente, autónoma y a título personal⁶.

A partir de enero de 2005 se pidió a los Estados que designaran a las expertas que integrarían el CEVI. Del 22 al 24 de agosto de 2005 se realizó en Washington la primer reunión del CEVI. Muchas de las especialistas designadas forman parte del Movimiento de mujeres de sus respectivos países y cuentan con larga experiencia en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los Estados Parte deben asegurar la estabilidad y continuidad de la experta durante todo el proceso de evaluación para facilitar el desarrollo de las tareas. En esta reunión fundacional se aprobaron varios documentos que delimitan las facultades y funciones del Comité, así como su metodología y cronograma de trabajo como ser: Reglamento del Comité de Expertas; Cronograma de Trabajo; Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención; y el Cuestionario para la Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención.

En el reglamento se previó la autonomía de las expertas y una participación amplia de las organizaciones de la sociedad civil.

El CEVI funciona con rondas de tres años de duración cada una. En cada ronda, se focalizan temas urgentes y de preocupación por parte del Comité. En la primer ronda, el cuestionario dirigido a los Estados contiene cuatro temas:

- Legislación, normativa vigente. Planes nacionales
- Acceso a la justicia por parte de mujeres que son objeto de violencia
- Estadísticas para medir la dimensión del problema
- Presupuesto estatal para trabajar en esta problemática.

El 7 de noviembre de 2005, la Secretaría de la CIM, que actúa como Secretaría del Comité, envió a los gobiernos los cuestionarios, pidiendo, a los que no lo hubieran hecho aún, que designaran a una autoridad nacional competente (ANC) para que se responsabilizara del seguimiento al mecanismo y la respuesta al Cuestionario⁷

El 24 y 25 de julio de 2006 se realizó la segunda reunión del CEVI. Allí las expertas revisaron los informes recibidos de los gobiernos. Se acordó un plazo de tres meses, con vencimiento el 31 de octubre de 2006, para recibir información suplementaria por parte de personas y organismos de la sociedad civil.

El Comité designó a una Coordinadora, Leila Barnsted, experta de Brasil y una coordinadora suplente. Las funciones de la coordinación son, entre otras, la de dirigir los debates; someter al comité los puntos del temario a tratar; coordinar con la Secretaría las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité; representar al Comité en la Conferencia y ante los órganos de la OEA y asignar tareas a los subgrupos. Estos se organizan teniendo en cuenta el idioma y las subregiones.

La implementación de la Convención de Belém do Pará presenta desafíos importantes, porque exige de los Estados medidas legislativas, programas estatales, capacitación y reformas en la esfera de la administración de justicia, entre otras, acompañados de campañas a nivel masivo que contribuyan al cambio cultural requerido para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Asimismo,